



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por el que se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

FICHA RESUMEN

Objeto y características

- ◆ Cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Beneficiarios

- ◆ Empresas y autónomos

Porcentajes máximos de aval

- ◆ En el caso de autónomos y pymes el aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.
- ◆ Para el resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.

Plazo de vencimiento máximo del aval

- ◆ Coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.

Importe máximo del préstamo por cliente

- ◆ Máximo de 1,5 M€ en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- ◆ Para préstamos por encima de 1,5 millones de euros, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea para autónomos y empresas.

Importe total del segundo tramo

- ◆ 20 M€

Plazo de presentación

- ◆ 30 .09.2020. El plazo podrá ampliarse por Acuerdo del Consejo de Ministros.